

2061

REAL DECRETO 3027/1980, de 30 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Cospeitio (Lugo), de un inmueble de 2.520 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cospeitio (Lugo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos veinte metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cospeitio (Lugo) de un inmueble de dos mil quinientos veinte metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, David González y Aureo Sauto, camino en medio; Este, avenida de la Virgen; Sur, Colegio Nacional y depósito de abastecimiento domiciliario del agua; Oeste, terrenos propiedad del Ayuntamiento.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

2062

REAL DECRETO 3028/1980, de 30 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por la Empresa «Cii-Honeywell Bull, S. A.», de un sistema Honeywell Bull, número 8/43, con destino a la Dirección General de la Guardia Civil.

La Empresa «Cii-Honeywell Bull, S. A.», ha ofrecido al Estado un sistema Honeywell Bull número seis/cuarenta y tres, de diez «slots», con destino a la Dirección General de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Empresa «Cii-Honeywell Bull, Sociedad Anónima», de un sistema Honeywell Bull número seis/cuarenta y tres, de diez «slots»; más cinco controladores de memoria paridad más módulo de ocho kilopalabras; quince módulos de ocho kilopalabras paridad; un controlador de periferia unitaria; adaptador para consola; consola con impresión de ciento veintiséis caracteres por segundo, adaptador para impresora; impresora de trescientas líneas por minuto y sesenta y cuatro caracteres; controlador de disco cartucho, adaptador de disco cartucho, disco fijo más disco móvil de diez megacaracteres de comunicaciones sin líneas; dos adaptadores de dos líneas sincronicas de diez mil ochocientos bits por segundo, tres adaptadores de dos líneas asíncronicas de nueve mil seiscientos bits por segundo, unidad de distribución de potencia; armario de sesenta pulgadas con paneles y puertas; adaptador para disco flexible; un disco flexible doble de doscientos cincuenta y seis kilocaracteres.

Artículo segundo.—El bien mencionado se afectará por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

2063

REAL DECRETO 3029/1980, de 30 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por don José Nonay Villalba y otros, de un inmueble sito en Sabiñán (Zaragoza).

Por don José Nonay Villalba y doña Palmira Gil Molinero, don José Ignacio Nonay Gil y doña Teresa Domingo Morlanes y don Luis Felipe Nonay Gil ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil novecientos metros cuadrados, sito en el término municipal de Sabiñán (Zaragoza) y con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don José Nonay Villalba y doña Palmira Gil Molinero, don José Ignacio Nonay Gil y doña Teresa Domingo Morlanes y don Luis Felipe Nonay Gil de un solar de dos mil novecientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el término municipal de Sabiñán (Zaragoza), paraje de Campillo Bajo, que linda: al Norte y Este, con finca matriz; al Sur, camino viejo a el Fresno, y Oeste, carretera de Mores a Mainar.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo novecientos treinta y dos, libro treinta y cinco, folio setenta y cuatro, finca número dos mil setenta y uno, inscripción cuarta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

2064

REAL DECRETO 3030/1980, de 30 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el excelentísimo Cabildo Insular de La Palma (Santa Cruz de Tenerife) de un inmueble que cedió al extinto Movimiento Nacional.

El excelentísimo Cabildo Insular de La Palma (Santa Cruz de Tenerife) cedió a la Delegación Nacional de Juventudes de FET y de las JONS un inmueble sito al pago de la Dehesa de la Encarnación de la citada localidad, a cuya cesión fue formalizada en escritura pública el uno de junio de mil novecientos sesenta y siete, para la instalación de un Colegio Menor.

El citado Cabildo ha solicitado la reversión del inmueble cedido, habida cuenta de que no se ha cumplido el fin previsto en la mencionada cesión.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del excelentísimo Cabildo Insular de La Palma (Santa Cruz de Tenerife) de un inmueble que cedió a la extinta Delegación Nacional de Juventudes de FET y de las JONS para la construcción de un Colegio Menor, por incumplimiento del fin previsto en la cesión, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma: Urbana, sita en el pago de la Dehesa de la Encarnación, del término municipal de Santa Cruz de la Palma, que ocupa una superficie de ochocientos veintidós metros veintiséis decímetros cuadrados, constando de dos plantas y parte del mismo de tres. Unido a dicho edificio y para su servicio, un terreno de dos mil seiscientos veintiocho metros setenta y cuatro decímetros cuadrados; todo ello integra una sola finca, que linda: Norte, barranco; Sur, cuesta de la Encarnación y plaza e iglesia parroquial del mismo nombre; Este, doña Constanza García Díez; Oeste, las dichas plaza e iglesia parroquial de la Encarnación y carretera. Inscrita al tomo setecientos veintiuno, libro setenta y seis, del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, folio ciento setenta y dos, finca número tres mil novecientos, inscripción tercera.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento.